
Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendido, además, lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 18 a 25 de la Ley N°18.593, **se acoge** la reclamación de fs.21 y, en consecuencia, se declara nula la elección de directorio efectuada el 15 de junio de 2019 en la organización comunitaria funcional denominada Mujeres Hoy, perteneciente a la comuna de La Reina, debiendo cesar de inmediato las electas en el ejercicio de sus cargos.

La organización deberá efectuar un nuevo proceso eleccionario, conforme a lo siguiente:

I.- Las socias que desempeñaban los cargos de presidenta, secretaria y tesorera con anterioridad a la elección declarada nula, a saber, Brisa Sánchez Riquelme, Irene Úbeda Ramírez y Pamela Muñoz Cayuqueo, respectivamente, reasumirán sus cargos en calidad de directorio provisorio, para efectos de dar cumplimiento a lo resuelto.

II.- La organización deberá proceder a la nominación de una Comisión Electoral, en la forma dispuesta en el artículo 10 letra k) de la Ley N°19.418, en asamblea general extraordinaria que, con este único objeto, será citada por ese Directorio en el término de treinta días, contado desde que la presente sentencia quede ejecutoriada, pudiendo requerir al efecto la entrega temporal del libro de actas y del libro de registro de socios que se encuentran custodiados en este Tribunal. En la citación, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos vigentes.

III.- La nueva elección tendrá lugar sesenta días después de nominada la Comisión Electoral.

IV.- La Comisión Electoral se abstendrá de practicar nuevas inscripciones de socios, desempeñará sus funciones en el tiempo y en la forma que dispone la letra k) del artículo 10 de la misma ley y deberá cumplir cabalmente las demás obligaciones que le impongan los estatutos, en particular, aquellas relacionadas con la inscripción de candidaturas, publicidad e información de las distintas etapas del proceso y con la dirección y control del acto de votación y de escrutinio.

V.- Todas estas actuaciones deberán constar en los libros oficiales de actas de asamblea, de actas del Directorio y registro de socios, según corresponda, debiendo la organización abstenerse de emplear formularios, hojas sueltas u otros documentos distintos a los señalados.

Dada la actual contingencia sanitaria, el plazo de treinta días establecido precedentemente, se suspenderá hasta el

vencimiento de los diez días hábiles posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, prorrogado por los Decretos Supremos N°269, de 16 de junio de 2020; N°400, de 12 de septiembre de 2020; N°646, de 9 de diciembre de 2020 y N°72, de 11 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que éste sea aplazado, si es el caso.

Notifíquese.

Oficiése a la Secretaria Municipal de La Reina para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley N°18.593.

Archívense en su oportunidad.

Rol N°7355/2019.-

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MINISTROS TITULARES, DON MIGUEL EDUARDO VÁZQUEZ PLAZA, PRESIDENTE, DON ANTONIO BARRA ROJAS Y DON PATRICIO ROSENDE LYNCH, EN SESIÓN CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA CON ESTA FECHA. AUTORIZA DOÑA PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO, SECRETARIA RELATORA. SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2021.

Notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede. Santiago, 20 de abril de 2021.

MIGUEL VAZQUEZ PLAZA
Fecha: 20-04-2021 18:22:48 -04:00

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Fecha: 20-04-2021 18:24:32 -04:00

ANTONIO BARRA ROJAS
Fecha: 20-04-2021 18:23:41 -04:00

PATRICIA MUNOZ BRICENO
Fecha: 20-04-2021 18:25:48 -04:00

